



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO.
RADICADO: 20001-31-03-005-2022-00059-00.

En vista de la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo correspondiente al levantamiento de las medidas cautelares, previa las siguientes consideraciones:

El día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) este despacho termino este proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 5240112903 de fecha octubre 05 de 2020; pagare sin número de fecha julio 12 de 2018; pagaré sin número de fecha junio 23 de 2008; pagare sin número de fecha agosto 09 de 2018; pagare No 5240112905 de fecha octubre 05 de 2020 y pagaré No 5240112904 de fecha 05 de 2020 y se decidió referente al embargo de remanente “(...) *se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 600 del CGP, esto es a ponerlo a disposición los bienes desembargados dentro del presente asunto a favor del proceso Ejecutivo singular seguido por AGROINTEGRAL ANDINA S.A.S. contra CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO, radicado bajo el No. 257994089001202200075, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo Cundinamarca. (...)*”, dicha decisión fue comunicada al Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo Cundinamarca el 24 de abril de 2023.

El 02 de agosto de 2023, el demandado CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO, solicitó que se *expidan los oficios de levantamiento de medidas cautelares y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas* en este proceso, ante dicha solicitud y la orden del auto de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), este despacho previo a decidir de fondo ordenó mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) lo siguiente “*requerir al JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA con el fin que comunique en un término de cinco (05) días, la realización de alguna actividad tendiente a comunicar a las entidades el embargo del remanente anotado, con ocasión a la puesta a disposición realizada por este despacho mediante providencia de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)*”, el requerimiento fue contestado por el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA y dicha cédula judicial comunicó las actuaciones realizadas dentro del proceso adelantado por ellos, dentro de las cuales se encuentra la terminación del proceso de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023), sin que se observe alguna actuación tendiente a materializar la puesta a disposición de los bienes desembargados, siendo procedente, levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso de conformidad con el artículo 597 numeral 4 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 597 del CGP se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en providencia de fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) corregida mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022, las cuales fueron comunicadas mediante oficios de fecha N° 048 del 04 de mayo de 2022 y Oficio 062 N° 31 de mayo de 2022, respectivamente, consistentes en:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

- El embargo y posterior secuestro del bien (s) inmueble (s) de propiedad del (los) demandado (a) CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.057.256. Bien identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria No. 190-145979, denominado Lote de Terreno N2, con un área de 4HAS, Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 190-145980, lote No 3, área 3 HAS, y predio de matrícula No 190-145981, denominado lote Remanente, de 17 HAS, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.
- El embargo y posterior secuestro del bien(s) de propiedad del (los) demandado (a) CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.057.256. Bien identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria No.540-9272, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de municipio de Puerto Carreño – Vichada, con un área de 416 HAS + 6.206 metros², ubicado en la Vereda la Esmeralda del municipio de Puerto Carreño- Vichada.
- El embargo y posterior secuestro del bien(s) de propiedad del (los) demandado (a) CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.057.256. Bien identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria No. 180-12176, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de municipio de Quibdó, Chocó, con un área de 33.HAS con 7.500metros², denominado La Luz, vereda Argelia.
- El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado CARLOS ALBERTO ORREGO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.057.256, en las cuentas de ahorro, corriente, o cualquier otro título en BANCOLOMBIA.

Por secretaría, Oficiase a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada, Quibdó, Chocó y Valledupar Cesar, así como al BANCO BANCOLOMBIA, para que procedan con el levantamiento de las medidas enunciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad99e1e5ac3d28756729520d32fc720fc15f18d09d329c10f0aa517682b82cc**
Documento generado en 20/11/2023 06:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>